

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**TUTELA Nro.:** 110013103024201700479  
**ACCIONANTE:** GLORIA ALICIA OVIEDO CÁRDENAS  
**ACCIONADA:** UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

En atención a que la Unidad Administrativa para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas carece totalmente de compromiso para con sus usuarios, se DISPONE:

Por secretaría, y por medio de la página web de la rama judicial, PUBLÍQUESE la documental vista a fls. 31-35 del expediente. Una vez, hecho esto déjese constancia de la respectiva notificación en el expediente.

**CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heidi Mariana Lancheros Murcia'.

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JIDC



Bogotá D.C., Miércoles 23 de Agosto de 2017

Señor(a)

**GLORIA ALICIA OVIEDO CARDENAS**

Dirección: CL 32A BIS B SUR 12K 42 COLINAS LOCALIDAD RAFAEL URIBE

Teléfono: 3142866398

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Miércoles 23 de Agosto de 2017, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **GLORIA ALICIA OVIEDO CARDENAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía **28682642**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACION RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
627244	627244 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	01/06/2007	TOLIMA	CHAPARRAL

Que dentro de la declaración rendida **627244** y el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
GLORIA ALICIA OVIEDO CARDENAS	Jefe(a) de hogar (Declarante)	28682642	Incluido	6/1/2007 1
MATHIAS ALEXANDER AVENDAÑO OVIEDO	Nieto(a)	1034303184		6/1/2007 1
PATRICIA OVIEDO CARDENAS	Hijo(a)/Hijastro(a)	1007287686	Incluido	6/1/2007 1
SERGIO OVIEDO CARDENAS	Esposo(a)/Compañero(a)	14011718	Incluido	6/1/2007 1

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el parágrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.



Atentamente,

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO  
Directora de Registro y Gestión de la Información



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: 201772022682541

Fecha: 01/09/2017 18:29

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: 1 de 6

Bogotá D.C.

Señora:

**GLORIA ALICIA OVIEDO CARDENAS**

CL 32A BIS B SUR 12K 42 COLINAS RAFAEL URIBE URIBE

BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 201772022682541

TELEFONO: 3142866398

**Asunto:** Respuesta a su Derecho de Peticion Cod Lex 2396788

D.I # 28682642

Atendiendo a su petición, nos permitimos informarle que, frente al escrito presentado en donde solicita LA ATENCIÓN HUMANITARIA, EL DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, realizó el correspondiente estudio, expidiendo la **RESOLUCIÓN No 0600120171399242 de 2017, por la cual se decide sobre la entrega de los componentes de la atención humanitaria.**

Para conocer el contenido completo de la decisión proferida por la Unidad para las Víctimas, respecto a su solicitud de atención humanitaria, le invitamos a que se acerque a las instalaciones del Punto de Atención o enlace municipal más cercano a su lugar de residencia con su documento de identidad para surtir el respectivo proceso de notificación, solo si al recibo de la presente comunicación no lo hubiere hecho.

Al analizar su caso particular encontramos que Usted y su hogar ya fueron sujetos del proceso de identificación de carencias, el cual reconoció la entrega de un único giro en favor del hogar, por un valor total de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000). De acuerdo a lo anterior dicho giro se encuentra disponible para cobro desde el 24 de agosto de 2017 en la Avenida Carrera 68 N° 17 – 76 en el Municipio de Bogotá D.C.

Es importante que tenga en cuenta que la entrega de los recursos por concepto de atención humanitaria corresponde a al componente de alimentación y alojamiento; con una vigencia de **12** meses a partir de su cobro.

Señalamos que la buena administración, manejo y distribución de los recursos entregados, por la Unidad para las Víctimas, al interior del grupo familiar, es responsabilidad exclusiva del jefe de hogar

Finalmente, es preciso indicar que la atención humanitaria no tiene carácter retroactivo ni acumulativo, ni se puede ceder o endosar, porque no es un subsidio y su otorgamiento busca el acceso al mínimo vital mediante el abastecimiento de un mínimo de elementos materiales para subsistir exclusivamente destinados para víctimas de desplazamiento forzado.

En atención a su solicitud relativa a la realización de una visita domiciliar para obtener la aprobación de las **ayudas humanitarias**, nos permitimos informarle que la Unidad para las Víctimas desarrolla su estrategia de estudio y entrega de ayudas a través del procedimiento de identificación las carencias. Este proceso permite conocer las características, capacidades y necesidades de los hogares víctimas de desplazamiento forzado en los componentes de alojamiento temporal y alimentación básica, a través de la consulta de las diferentes fuentes de información que posee el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas – SNARIV.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 (Bogotá)

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



con el fraude...

Todos los trámites  
son gratuitos



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No: 201772022682541  
Fecha: 01/09/2017 18:29

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

	<b>FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO</b>	<b>Código:</b> 740.04.15-31
		<b>Versión:</b> 01
	<b>PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> 15/10/2015
		<b>Pág:</b> 2 de 6
<b>PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS</b>		

Por lo anterior, no es posible la realización de la referida solicitud ya que ello conllevaría vulnerar el principio de igualdad consagrado en el art 6º de la Ley 1448 de 2011.

#### Respecto Su Solicitud de Vivienda:

Desde la Unidad para las Víctimas se desarrollan acciones de articulación con las entidades que conforman el SNARIV (tanto a nivel nacional como territorial) así como con otras entidades públicas o privadas, conducentes a facilitar el acceso de las víctimas a los programas y proyectos relacionados con los derechos que les fueron vulnerados por el conflicto armado a fin de avanzar en la garantía de los mismos, en los términos que cobija la ley 1448 de 2011 en materia de atención, asistencia y reparación integral.

En ese orden de ideas, a continuación, relacionamos la oferta general que se encuentra disponible para su acceso y las Entidades competentes:

#### 1. GENERACION DE INGRESOS:

La política de generación de ingresos procura desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población, desarrollando sus capacidades y creando oportunidades para el acceso a una formación para el empleo, vinculación laboral efectiva, y apoyar iniciativas de negocio, para alcanzar así el auto sostenimiento y la estabilización socioeconómica.

- Entidades competentes:
  1. Empleabilidad: Servicio Público de Empleo, Prosperidad Social, Agencia Pública de Empleo (SENA).
  2. Emprendimiento: Ministerio de Agricultura (Rural), Ministerio de Comercio, Prosperidad Social (Urbano)
  3. Formación para el Empleo: Ministerio de trabajo, Sena, Prosperidad Social
- Líneas de atención de las entidades:

\* SENA Centro de Formación Línea gratuita de atención al ciudadano Bogotá 5925555 – Resto del país 018000 910270

\* Servicio Público de Empleo (SPE), Línea gratuita de atención al ciudadano PBX: (57-1) 4893900 y (57-1) 4893100

\* Prosperidad Social Bogotá: 5954410 o línea gratuita nacional 01-8000-951100

\* Servicio Público de empleo: Fuera de Bogotá: 018000513100 - En Bogotá: 4893900 Opción. 2.

#### 2. VIVIENDA URBANA

Este programa de vivienda está destinado para áreas urbanas y está reglamentado mediante la Ley 1537 de 2012 y su Decreto reglamentario 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, donde se establece el procedimiento y las competencias que tienen las entidades en la ejecución de los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita.

En desarrollo del actual programa de Vivienda Gratuita, el cual es implementado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la principal competencia de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas es la de suministrar al Departamento para la Prosperidad Social (PS), el Registro Único de Víctimas – RUV, insumo para que dicha entidad adelante la focalización de potenciales hogares víctimas a ser beneficiarios del citado programa.

Por lo tanto, para obtener información usted puede acercarse a la Caja de Compensación Familiar más cercana frente a los proyectos que se encuentren en su municipio, puesto que les corresponde a aquéllas recibir las postulaciones en las Convocatorias abiertas por FONVIVIENDA y brindar a los potenciales beneficiarios la información relacionada con el subsidio familiar de vivienda.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 (Bogotá)  
[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:

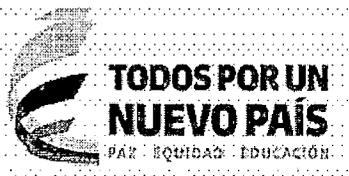
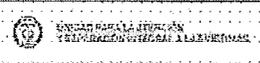


con el fraude...

Todos los trámites  
son gratuitos



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No: 201772022682541  
Fecha: 01/09/2017 18:29



	<b>FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO</b>	<b>Código:</b> 740.04.15-31
		<b>Versión:</b> 01
	<b>PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> 15/10/2015
	<b>PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS</b>	<b>Pág:</b> 3 de 6

**2.1 VIVIENDA RURAL**

El programa de vivienda rural y/o vivienda de interés social rural – VISR es una estrategia creada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como rector de la Política de Vivienda de Interés Social Rural del Gobierno Nacional, para ejecutar el instrumento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural – SFVISR- con recursos del Presupuesto General de la Nación.

A través del programa se otorgan Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural para dos modalidades: **construcción de vivienda nueva o mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en sitio propio en suelo rural**. Los subsidios son otorgados por el Banco Agrario de Colombia S.A. en calidad de Entidad Otorgante y administradora de los subsidios, según Decreto 1071 de 2015 artículo 2.2.1.1.12.

En caso de estar interesado en los diferentes subsidios para el acceso o mejoramiento de vivienda rural le recomendamos contactarse con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de su página [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co) o mediante su Línea de Atención al Ciudadano Nacional Gratuita 018000510050.

**3. SALUD**

Estas medidas de asistencia, se entienden como el conjunto de actividades esenciales para satisfacer las necesidades de salud de la población beneficiaria que buscan proteger el derecho fundamental que permite a toda persona acceder de manera oportuna a los diferentes programas y beneficios que otorgan los servicios de asistencia en salud.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la responsabilidad para los procesos de vinculación efectiva, recae en las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales que prestan dichos servicios a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Es importante indicar que para el acceso al servicio de urgencias No es relevante el estado de la afiliación de la persona, teniendo en cuenta que es obligación de todas las instituciones prestadoras de salud brindar ese servicio.

Para mayor información puede acercarse a la Secretaria de Salud de su municipio, para ampliar la información sobre el tema las cuales puede consultar en las oficinas de la Alcaldía y Gobernación.

**4. EDUCACION**

Este derecho comprende: el acceso, la cobertura y la gratuidad sobre los costos académicos en los niveles preescolar, primaria y secundaria en los establecimientos educativos oficiales. Las entidades encargadas de brindar la información, orientación y acceso para este componente son las Secretaría de Educación las cuales hacen parte de las Alcaldías y Gobernaciones de su lugar de residencia.

**5. IDENTIFICACION**

La competencia frente a la expedición de documentos de Identidad (registro civil, tarjeta de identidad, cedula de ciudadanía), se encuentra en cabeza de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por consiguiente, cualquier trámite deberá adelantarse ante esa Entidad.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Recepción de correspondencia: Cámara 100 No. 24D - 55 (Bogotá)  
[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)  
Síguenos en:





Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No: 201772022682541  
Fecha: 01/09/2017 18:29

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



	<b>FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO</b>	<b>Código:</b> 740.04.15-31
		<b>Versión:</b> 01
	<b>PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> 15/10/2015
		<b>Pág:</b> 4 de 6
<b>PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS</b>		

Adicional a esto, es importante tener en cuenta, que mediante la Resolución 11143 de 2015, se exoneró a la Población Víctima del cobro de la expedición de rectificaciones y duplicados de documentos de identificación y la expedición de copias y certificaciones de Registro civil y se creó una ruta de Atención con la población Víctima con el fin de agilizar los trámites<sup>1</sup>.

#### LIBRETA MILITAR

En relación con el trámite para definir la situación militar, nos permitimos informarle que los hombres víctima del conflicto armado, en los términos que establece el artículo 140 de Ley 1448 de 2011 (es decir, el joven incluido en el Registro Único de Víctimas – RUV, en edad para resolver su situación militar), cuenta con dos beneficios que otorga la ley, así:

1. NO deben prestar el servicio militar obligatorio.
2. Gozan de la exención en los costos asociados a la libreta militar, dicho beneficio se está materializando a través de jornadas para la definición de situación militar

Para conocer sobre el proceso de definición de situación militar debe consultar en la página web [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co) y realizar el trámite indicando la exención por su condición de víctima, asimismo, debe estar pendiente de las jornadas que se realizan en su ciudad y que se estarán informando en la página web de la Unidad [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) y en los Puntos de Atención a Víctimas.

#### 6. ALIMENTACION Y REUNIFICACION FAMILIAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, es la entidad encargada de trabajar por la prevención y protección integral de los derechos de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia; brinda atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, insolvencia o vulneración de sus derechos.

Para mayor información:

1. [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)
  - a. Chat ICBF y Llamada en Línea disponibles de lunes a domingo las 24 horas.
  - b. Video llamada disponible de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua.
  - c. Correo de Atención al Ciudadano.
2. Línea gratuita nacional ICBF:  
(57 1) 01 8000 91 80 80  
disponible de lunes a domingo las 24 horas.
3. Línea de prevención abuso sexual:  
(57 1) 01 8000 11 24 40  
disponible de lunes a domingo las 24 horas.
4. Centros Zonales – Direcciones Territoriales

La Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos 4800 y 4802 de 2011 y demás normas concordantes, cumple tres (3) funciones respecto a saber:

<sup>1</sup> Circular 090 del 14 de junio de 2016 – Expedida por el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación – Asunto: Atención a Población Víctima en Registraduría a Nivel Nacional

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Recepción de correspondencia: Cámara 100 No. 24D - 55 (Bogotá)  
[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:

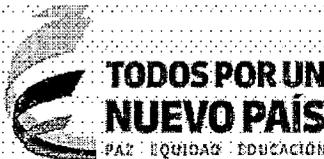




Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: 201772022682541

Fecha: 01/09/2017 18:29

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código:	740.04.15-31
		Versión:	01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	15/10/2015
		PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág:

## 1. Como ENTIDAD COORDINADORA:

- De todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV [1].
- De los procesos de retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado.

## 2. Como ENTE EJECUTOR E IMPLEMENTADOR:

- Es la responsable de brindar la Atención Humanitaria de Emergencia y de transición, representada de la siguiente manera:
  - Atención Humanitaria de Emergencia se compone de: Alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, alojamiento transitorio.
  - Atención Humanitaria de Transición se compone de ayuda para alojamiento
- De la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas de la Violencia.

## 3. Como ENTE ADMINISTRADOR:

- Del manejo e integralidad de la información contenida en el Registro Único de Víctimas – RUV, así como de la obligación de asegurar el principio de confidencialidad de la información contenida en el mismo.
- Del Fondo para la Reparación de las Víctimas, creado por la Ley 975 de 2005.

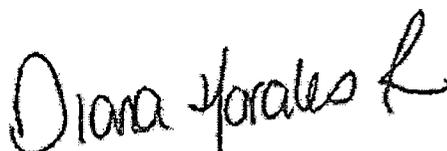
En la Unidad para las víctimas es muy importante tener actualizados sus datos de contacto así como el Registro Único de Víctimas – RUV – por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Si requiere algún tipo de información adicional o aclaración frente al contenido de este escrito, estaremos a su entera disposición para suministrarla.

Atentamente,



RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE  
Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria



Diana Morales R.  
Directora Dirección Gestión Interinstitucional

Elaboró: Vanessa Ortiz\_Tutelas.  
ANEXO CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Recepción de correspondencia: Cámara 100 No. 24D - 55 (Bogotá)  
[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en: 



con el fraude...

Todos los trámites  
son gratuitos



Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No: 201772022682541  
 Fecha: 01/09/2017 18:29

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
 Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN  
 NUEVO PAÍS**  
 PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: 6 de 6

PÁGINA EN BLANCO

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
 Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 (Bogotá)  
[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



con el fraude...

Todos los trámites  
 son gratuitos



Bogotá D.C., Miércoles 23 de Agosto de 2017

Señor(a)

**GLORIA ALICIA OVIEDO CARDENAS**

Dirección: CL 32A BIS B SUR 12K 42 COLINAS LOCALIDAD RAFAEL URIBE

Teléfono: 3142866398

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Miércoles 23 de Agosto de 2017, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **GLORIA ALICIA OVIEDO CARDENAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía **28682642**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACION RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
627244	627244 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	01/06/2007	TOLIMA	CHAPARRAL

Que dentro de la declaración rendida **627244** y el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
GLORIA ALICIA OVIEDO CARDENAS	Jefe(a) de hogar (Declarante)	28682642	Incluido	6/1/2007 1
MATHIAS ALEXANDER AVENDAÑO OVIEDO	Nieto(a)	1034303184		6/1/2007 1
PATRICIA OVIEDO CARDENAS	Hijo(a)/Hijastro(a)	1007287686	Incluido	6/1/2007 1
SERGIO OVIEDO CARDENAS	Espos(a)/Compañero(a)	14011718	Incluido	6/1/2007 1

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el parágrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.



Atentamente,

**GLADYS CELEIDE PRADA PARDO**  
Directora de Registro y Gestión de la Información